

Apoderado de la Fuerza Política

"FRENTE SALTEÑO"

Sr. Raúl Romero Medina

Lamadrid N° 70

Salta – Capital (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS "FRENTE SALTEÑO"
APORTE ELECCIONES GENERALES 2025
EXPEDIENTE N° 242-9124/25 - CÓDIGO A.G.P.S. I-10-25(GRAL.)
RES. A.G.P.S. 002/25

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

La Ley N° 8463, establece en el artículo N° 35 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 38: *"Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campana deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral"*.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 8463 - Eliminación de las P.A.S.O., Deroga la Ley Provincial N° 7697 (P.A.S.O.) y modificatorias.
- Ley Provincial N° 8479 - Presupuesto General Ejercicio 2025.
- Decreto Provincial N° 689/24 - Convoca al Cuerpo Electoral para el día domingo 4 de mayo de 2025, a los fines de elegir, sus representantes ante las Cámaras Legislativas de la Provincia. Convoca al Cuerpo Electoral del Municipio de Aguas Blancas, a fin de elegir Intendente hasta completar el mandato Constitucional. Convoca al Cuerpo Electoral de los Municipios de la Provincia que detalla, a fin de elegir Concejales Municipales.
- Decreto Provincial N° 29/25 - Modifica parcialmente el Decreto N° 689/24, en relación a la fecha dispuesta para la convocatoria al cuerpo electoral y al acto eleccionario. Dispone que los mismos se efectuarán el día 11 de mayo de 2025.
- Acta N° 8193 del Tribunal Electoral Provincia de Salta - Cronograma Electoral - Elecciones Generales 2025.
- Resolución N° 302/25 del Tribunal Electoral Provincia de Salta - Modifica el Cronograma Electoral - Elecciones Generales 2025.
- Resolución N° 325/25 del Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2025.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 - Aprueba el "Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos".

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política "FRENTE SALTEÑO" para las elecciones Generales 2025.

4. OBJETIVO

Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política "FRENTE SALTEÑO" según Nota Externa s/codificar N° 219/25 de fecha 30 de junio de 2025, con 14 fs.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 8463, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "FRENTE SALTEÑO"

- Nota Externa s/codificar N° 219/25 presentada el 30/06/2025, con 14 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña.
- Copia del cheque emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Copia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Copia del Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Copia de la Resolución N° 325/25 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 11 de mayo de 2025.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política "FRENTE SALTEÑO" presentó el 30/06/2025 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2025, en 14 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza "FRENTE SALTEÑO", conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución N° 325/25, asciende a la suma de \$ 31.972.520,88 (pesos treinta y un millones novecientos setenta y dos mil quinientos veinte con 88/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 32.001.555,13 (pesos treinta y dos millones un mil quinientos cincuenta y cinco con 13/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, se considera **válido y admitido** el monto total de \$ 32.001.555,13 (pesos treinta y dos millones un mil quinientos cincuenta y cinco con 13/100), lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 31.972.520,88
B. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 32.001.555,13
B.1 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 32.001.555,13
C. Resultado del cotejo entre B. y A. (= B.1 - A)	\$ 29.034,25

8.1 La presentación realizada se encuentra fuera de termino incumpliendo el artículo 44 de la Ley N° 7697 donde establece que *"Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral"*:

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la fuerza política "FRENTE SALTEÑO" y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2025.

Salta, 22 de septiembre de 2025

